

8.074

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifícase la Planilla Resumen 10 A, del Artículo 11º de la Ley Provincial Nº 7.927, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Dispónese que los fondos obtenidos a través del ex Fideicomiso La Rioja por la venta de los inmuebles del ex Banco de la Provincia de La Rioja al Nuevo Banco de La Rioja S.A., Partida Venta de Bienes y Servicios de la Administración Central, Ingresos Rentas Generales, serán asignados a Jurisdicción 20, SAF 200, Jefatura de Gabinete de Ministros, Programa 92, Transferencia a Instituciones Gastos Corrientes, Partida 5.1.4. y Partida 5.1.7., y Programa 93, Transferencia a Instituciones Bienes de Capital, Partida 5.2.2. y Partida 5.2.4.".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121º Período Legislativo, a nueve días del mes de noviembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por la **COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR.-**

L E Y Nº 8.074.-

FIRMADO:

SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA

"2006- "Año Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo"